

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICATORIO NO 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.010.26.1.0913-2024
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO,SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-
IDENTIFICACIÓN DELCONTRATISTA	NIT: 901772750-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL	El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/09/2024
FECHA DE INICIO	26/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	1 de diciembre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	Que el valor del contrato es de la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera: VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005
	Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.247.146.218) VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$236.957.782).		
PRÓRROGAS	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	1 de diciembre de 2024		
ACLARACIÓN	Modificación No. 1		
SUSPENSIÓN	N/A		
REANUDACIÓN	N/A		
CESIÓN	Nombre del Cesionario: NA		
	Identificación del Cesionario: NA		
	Fecha de Cesión: NA		

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO** identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *“POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”*, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y las atribuciones señaladas; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE CULTURA**, y por la otra parte y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-** identificada con NIT 901772750-6, entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente que se rige bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legamente por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para todos los efectos de esta ACTA, se denominar. EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NO 1** al Contrato interadministrativo No **4148.010.26.1.0913-2024**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

1. Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebró contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024 con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR- cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024, por valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera: VALOR DEL COSTO DIRECTO: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.247.146.218) VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$236.957.782).
2. Que se determinó como fecha de terminación el 1 de diciembre de 2024.
3. Que, el 10 de octubre del 2024, se realizó comité técnico de seguimiento en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024, en el cual se identificó la necesidad y pertinencia de implementar acciones relacionadas con la estrategia comercial "Tienda de artesanías del pacifico" que permitan el fortalecimiento financiero de las y los artesanos como un aspecto esencial para salvaguardar los oficios artesanales como parte del patrimonio cultural inmaterial de Santiago de Cali.
4. Qué como es de público conocimiento el Distrito de Santiago de Cali durante los meses de octubre y noviembre del año 2024 ha sido seleccionado como epicentro de la 16ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, este magno evento busca impulsar acciones y compromisos internacionales que repercuten directamente en el ámbito local, en especial para áreas vulnerables al cambio climático, como lo son los y las artesanas dado que su actividad económica se basa en la utilización responsable de materia prima proveniente de recursos naturales, técnicas tradicionales de bajo impacto ambiental y procesos que favorecen la economía circular, la cual se ve seriamente afectada con el deterioro que enfrentan los ecosistema naturales a causa de las prácticas de explotación para producción masiva de bienes.

Esta relación de los oficios artesanales con el cuidado del medio ambiente ya ha sido tratada por el Gobierno Nacional en diferentes pronunciamientos internacionales quizás el más relevante se refiere a los compromisos adquiridos en el Convenio de Diversidad Biológica y el nuevo marco global de biodiversidad Kumming Montreal actualmente a partir del cual se avanza en un proceso de actualización del Plan de Acción de Biodiversidad 2016 -2030, en este proceso se definirán las acciones encaminadas a generar las condiciones habilitantes y las acciones intersectoriales para fortalecer la gobernabilidad, el ejercicio de la autoridad, la capacidad de seguimiento y trazabilidad, así como al involucramiento de actores sociales para la gobernanza de la biodiversidad. El proceso de actualización está orientado por las cuatro apuestas priorizadas para la interpretación nacional de las 23 metas del Marco Global en los contextos regionales, una de ellas se relaciona

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

específicamente con los oficios artesanales, determinando lo siguiente:

2. Impulso a la transformación del modelo productivo hacia la sostenibilidad, la revalorización de la biodiversidad y la distribución justa y equitativa de los beneficios Busca que los sectores de desarrollo reconozcan y comprendan la importancia de la biodiversidad para su propio funcionamiento y prosperidad, integrándola en los procesos de sus actividades económicas, para su adecuada gestión y uso sostenible.

5. Que en armonía con ello la Ley 2428 del 8 de octubre del 2024 establece mecanismos tributarios que faciliten y promuevan la realización de la decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16), a realizarse en el territorio nacional en el año 2024, misma que determina en su artículo 1 lo que se entenderá como bienes o servicios aplicables a los beneficios que de esta deriven, así en el literal c se insta que dentro de lo susceptible esta: *“El adecuado desarrollo de la Zona verde (Green zone): Co- responde a la zona publica de la COP16, a realizarse entre el 21 de octubre y el 1° de noviembre de 2024 en la ciudad de Santiago de Cali, que organiza el país anfitrión en las COP para promocionar la biodiversidad, abierta a los delegados acreditados y al público en general.”*
6. Que la estrategia denominada Tienda de Artesanías del Pacifico implementada en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024, se enfoca en crear una plataforma física para la puesta en valor y fortalecimiento de los oficios artesanales, que se encuentra inmersa en el edificio de Coltabacos monumento que se encuentra ubicado en la Zona Verde determinada por la organización de la COP16, esto se debe a la simbiosis entre el cuidado del medio ambiente y la promoción de los oficios artesanales, comprendiendo que estas prácticas apoyan el uso sostenible de recursos naturales a diferencia de las prácticas industriales, de esta manera también contribuyen a reducir la generación de residuos sólidos y el impacto ambiental derivado de la disposición final de materiales no biodegradables así mismo evita el uso de maquinaria pesada o procesos que implican la emisión de gases contaminantes, lo cual contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al control de la contaminación del agua y el suelo por ultimo Los productos artesanales sirven como vehículos de educación ambiental, ya que son el resultado visible de una relación armoniosa entre el ser humano y la naturaleza, y permiten sensibilizar a los consumidores sobre la importancia de un consumo responsable; Este sistema de producción genera un biocomercio ya que reúne actividades de recolección, producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (patrimonio inmaterial); bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica”
7. Que, de acuerdo a lo argumentado el presente contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024, cumple con los con los criterios dispuestos en la ley 2428 de 2024 “Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios para facilitar y promover la realización de la COP16”
8. Que el artículo 2 determina: *“Exención del impuesto sobre las ventas (IVA). Estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, la venta de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior y la importación de bienes corporales, cuyo pago se realice con recursos provenientes del presupuesto nacional, la Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías de Santiago de Cali, Palmira y Yumbo,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

destinados para el desarrollo de la decimosexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16) a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali - Colombia en el año 2024 o el que corresponda, y que efectúe la entidad pública, el patrimonio autónomo, la fiducia o quien administre los recursos públicos, con el vendedor, importador o contratista de dichos bienes y servicios”

9. Que conforme a lo expuesto anteriormente, para la Secretaría de Cultura es importante salvaguardar efectivamente este tipo de oficios artesanales que no solo promueven la protección del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad sino también proponen un modelo económico de poco impacto ambiental, por consiguiente, emite certificado No. 4148 – 0002 Que acredita la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) de la COP 16 al Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024, y viabilizando la adición de los recursos detallado en el contrato como “VALOR DEL IVA (MÁXIMO 19%): Es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$236.957.782)” al VALOR DEL COSTO DIRECTO del mismo, quedando como valor de costo directo total la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000).
10. Que con el objetivo de reforzar el reconocimiento del impacto que tiene la preservación de los oficios artesanales en la preservación del medio ambiente, se requiere de la adición de la siguiente obligación contractual:
 - Generar acciones que visibilicen la relación e importancia de salvaguardar los oficios artesanales para la preservación del medio ambiente, en el marco de la 16ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
11. Que con esta modificación se cambia el alcance de la cláusula segunda y octava del contrato que definen el alcance del objeto y las obligaciones específicas del contratista.
12. Que el artículo 3 de la ley 2428 de 2024, determina: *“Certificación de exención. Cuando los recursos provengan del presupuesto nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el certificado que acredite que el bien se adquiere, se importa o el servicio se presta, para efectos del cumplimiento de las obligaciones de Colombia como país sede de la COP16 o las demás actividades inherentes a la realización de la COP16.*

Cuando los recursos provengan de la Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías de Santiago de Cali, Palmira y Yumbo, el certificado será expedido por sus respectivos representantes legales o sus delegados.

El certificado de que trata el presente artículo, como mínimo, deberá contener:

1. Título: *“Certificado que acredita la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) de la COP16.”*
2. Razón social y Número de identificación tributaria (NIT) de la entidad que expide el certificado que corresponde a: *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías de Santiago de Cali, Palmira y Yumbo, según corresponda.

3. *Nombre o razón social y Número de identificación tributaria (NIT) del vendedor o contratista.*
4. *Valor de la adquisición del bien y/o servicio, o valor total del contrato suscrito.*
5. *Valor de la(s) operación(es) sujeto a exención.*
6. *Lugar y fecha de expedición.*
7. *Número consecutivo de certificación.*
8. *Firma del representante legal de la entidad que expida el certificado, o su delegado.”*

13. Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, expidió el certificado 4148-002 que acredita la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) de la COP-16 al contrato interadministrativo 4148.010.26.1.0913-2024.

14. Que en referido acto se certificó:

“Que el contrato interadministrativo suscrito con COEMPRESAR asciende la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000), incluido un impuesto sobre las ventas (IVA) por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$236.957.782), valor sobre el cual aplica la exención prevista en el artículo 2 de la Ley 2428 de 2024” (sic)

15. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

16. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

17. Que como lo ha determinado la jurisprudencia, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

18. Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.21
[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

19. Que, por su parte, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 005

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiéndose, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

20. Que, en el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

- a) *La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.*

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa».

- b) *Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*
- c) *Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*
- d) *Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.*

21. Que, sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente:

Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...]

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediano o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificadorio

-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. [...]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial.

22. Que corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.
23. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en concepto C-625 de 2021 indico que: "Los contratos estatales pueden ser objeto de situaciones que impliquen la necesidad de adicionar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.** Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Frente a la eventual necesidad de realizar adiciones al contrato, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el siguiente límite: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»¹. Dicha norma además de consagrar una

¹ Lo anterior, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que, en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, exceptiona la aplicación de la restricción analizada, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto: «Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993».

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

prohibición, trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ha de tenerse en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

24. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO, del contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024, la cual quedará de la siguiente manera: El valor del contrato interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000), detallado de la siguiente manera:

VALOR DEL COSTO DIRECTO: MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.484.104.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso estará exonerado de los impuestos, tasas, contribuciones del orden distrital, incluidas estampillas de conformidad con el Acuerdo 0585 de 2024 “Por medio del cual se concede una exoneración tributaria en virtud de la realización de la conferencia de las partes sobre biodiversidad – COP16”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente proceso estará exonerado del impuesto del valor agregado IVA, de conformidad con la Ley 2428 de 2024 “Por medio de la cual se establecen beneficios tributarios para facilitar y promover la realización de la COP16”

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE del contrato interadministrativo 4148.010.26.1.0913-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F002
	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		VERSIÓN 005

OBJETO	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD
PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL "TIENDA DE ARTESANIAS DEL PACIFICO"; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA	Desarrollar un plan de trabajo que determine claramente la forma de ejecución de las obligaciones contenidas	Proyectar documento técnico que especifique la estructura metodológica para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, abordando los siguientes aspectos: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal idóneo.	Servicios de coordinación jurídica legal del proyecto: profesional en Derecho con experiencia profesional relacionada. Co	1	UND	\$ 24.029.916
	Realizar informes de gestión que expongan argumentativa y vivencialmente el desarrollo técnico, jurídico, financiero y cronológico del plan de trabajo establecido.	Proyectar documento de seguimiento a la gestión que evidencie el desarrollo del proyecto de acuerdo al plan de acción y porcentaje de ejecución, teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato.	Coordinador/a administrativo y financiero: profesional en administración de empresas con experiencia profesional relacionada	1	UND	\$ 19.341.513
	Disponer del talento humano	Contratar mediante prestación de servicios al personal con perfil	Servicios de administración de la tienda	1	UND	\$ 15.885.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO /
CONVENIO

MAJA01.04.03.P003.F002

VERSIÓN

005

	idóneo para la coordinación administrativa, financiera, operativa, logística y jurídica del proyecto.	idóneo y experiencia suficiente para el desarrollo del contrato.	Servicios de asesoría comercial con experiencia en ventas, logística y servicios varios	2	UND	
	Diseñar la marca de origen "Artesanías del Pacífico", con el objetivo de generar reconocimiento identitario de los productos artesanales del pacífico creados por artesanos residentes en el Distrito Especial de Santiago de Cali.	Desarrollar los procesos técnicos y legales idóneos para la solicitud y trámite del registro marcario	Registro legal de la marca, permisos y autorizaciones legales necesarios para el funcionamiento de la Tienda Artesanías del Pacífico	1	UND	\$ 4.822.571
		Desarrollar los procesos necesarios para el diseño, identidad y posicionamiento creativo de la marca Artesanías del Pacífico	Definición de la identidad visual de la marca que contenga como mínimo: * Diseño gráfico de la marca y sistema visual. *Diseño del Nombre de la marca. *Diseño de logo. *5 ejemplos de ejecución de la marca.	1	UND	\$ 173.559.664

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>		<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO</p>		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
			<p>Toolkit de marca "Artesanías del Pacífico" que contenga como mínimo:</p> <p>Documento que detalle el adecuado uso de la marca, que debe ser entregado al comité técnico en versión digital y documental con 5 formatos en cada versión, el mismo debe incluir fundamentalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Modalidades del logotipo de la marca en diferentes formatos con indicaciones de uso. *Colores oficiales de la marca, tanto primarios como secundarios. *Fuentes tipográficas que deben usarse para mantener la identidad visual. *lenguaje de 	1	UND

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
			la marca, tanto en términos de tono como de estilo.		

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</p>		<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO</p>		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
			<p>Estrategia de Comunicación Digital que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Definición de objetivos de impacto. *mensajes consistentes que refuercen los valores, beneficios y misión de la marca, adaptados a diferentes plataformas. *Selección de canales y plataformas digitales para la publicidad. * Parrilla mensual de contenidos publicitarios. *Inversiones en publicidad digital. * 3 propuestas de Colaboraciones y alianzas (Influencers y embajadores de marca) * 2 propuestas de lanzamiento para la marca. 	1	UND



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO /
CONVENIO

MAJA01.04.03.P003.F002

VERSIÓN

005

			Implementación de la estrategia de comunicación previamente aprobada por el supervisor: Esta ejecución debe contener como mínimo lo siguiente: * Diseño y lanzamiento 37 piezas estáticas * Diseño y lanzamiento 13 Piezas animadas * Diseño y lanzamiento 20 piezas estáticas para comunicar los diferentes mensajes de la marca.	1	UND	
	Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que publicite, visibilice y posicione en medios de comunicación y redes	Desarrollar y poner en práctica un plan integral dirigido a transmitir y visibilizar publicitariamente el contenido del proyecto Artesanías del Pacífico, garantizando la salvaguardia de las manifestaciones y oficios del patrimonio	Bolsa para contratación de pautas comerciales a través de redes sociales, cuyo valor unitario oscile entre \$1.000.000 y \$10.000.000	1	UND	\$ 55.462.185



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO /
CONVENIO

MAJA01.04.03.P003.F002

VERSIÓN

005

sociales las
artesanías
del pacífico
creadas por
artesanos
residentes
en el Distrito
Especial de
Santiago de
Cali.

cultural e inmaterial en
Santiago de Cali.

Bolsa de
productos
para la
entrega de
souvenirs a
creadores/as
de contenido
para generar
recordación
de la marca,
en el que el
rango del
valor del
producto se
encuentra
entre los
\$200.000 y
\$500.000, de
acuerdo al
costeo de la
técnica
artesanal a
ser
obsequiada,
incluyendo
valor de envío.

1

UND

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</div>		<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO</div>		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
	Realizar un evento en el Distrito especial de Santiago de Cali, con capacidad para 300 personas que promueva la socialización y visibilidad de la marca "Artesanías del Pacifico".	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar la ejecución del evento garantizando el alcance del objeto pactado	Conceptualización evento: que establezca el fundamento artístico, estético y organizativo, que contenga principalmente: *Concepto artístico central del evento. *Impacto que se pretende generar en los asistentes. *Formato del evento. *propuesta para ambientación del espacio de acuerdo al concepto definido. *Programación artística del evento.	1	UND
			Diseño y envío de Invitaciones para los asistentes del evento.	300	UND
\$ 241.107.769					

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
			Montaje y desmontaje de escenografía dispuesta para el evento, que contenga fundamentalm ente los siguientes ítems: *Sonido *iluminación *personal logístico	1	UND
			Disponer de un servicio de catering tipo coctel, que contenga: *menú. *estación de café y agua. *Personal de servicio.	300	UND
			Desarrollar ambientación decorativa del espacio, que contenga: lo que incluye montaje con fibras naturales, barra de bar para cocteles	1	UND
			Transporte, de insumos logísticos, y personal logístico	1	UND

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.P003.F002		
				VERSIÓN	005	
	Realizar una exposición artística que visibilice el trabajo artesanal desde una perspectiva sostenible alineada con el cuidado del medio ambiente.	Llevar a cabo los procesos de planeación logística para materializar una exposición artística	Realizar la conceptualización de una exposición artística que se relacione con el concepto de "Artesanías del Pacífico", y contenga los siguientes ítems: *Concepto central en donde se defina la visión global que unifica las obras de arte que serán exhibidas. *Propósito de la exposición. *Selección de obras artísticas. *Narrativa Curatorial.	1	UND	\$ 77.350.000

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
			Producción y montaje de la escenografía artística que se base en la conceptualización aprobada y contenga los siguientes ítems: *Piezas artísticas de exhibición *señalética con información de las piezas *acondicionamiento de muebles que promuevan un recorrido artístico por el espacio	1	UND
Realizar la adecuación, dotación, acondicionamiento estético y legalización de un espacio tipo establecimiento propicio para la venta y compra de productos	Llevar a cabo los procesos suficientes para el diseño, acondicionamiento estético y módulos de exhibición de la tienda Artesanías del pacifico	El montaje logístico de obra, para el establecimiento de comercio que contenga: *el diseño del interior del espacio *Personal logístico necesario para montaje	1	UND	\$ 500.831.758



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTION CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO /
CONVENIO

MAJA01.04.03.P003.F002

VERSIÓN

005

	artesanales del pacífico.		Adecuación del espacio: que contenga: *Pintura *Adecuaciones eléctricas *plafones de lujo (con tejido artesanal y división en madera) *Desmanche y recubrimiento en sellante *iluminación	1	UND	
			Estructuras para la Exhibición de productos, tipo repisas de madera laminada melamina y exhibición conjunto central	82	UND	
			Diseño y dotación de uniformes al personal administrador y vendedor del establecimiento	8	UND	
			mueblería en madera para la ambientación del espacio, que contenga: *Sillas *Mostrador *butacos	8	UND	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO			MAJA01.04.03.P003.F002	
					VERSIÓN	005
		Llevar a cabo los procesos suficientes para el funcionamiento de la tienda Artesanías del Pacifico	Productos de papelería para el proceso comercial	1	UND	\$ 10.017.524
			sistemas de seguridad para el establecimiento	1	UND	
			Adecuación y dotación de cafetín	1	UND	
			Servicio de internet	1	UND	
	Generar acuerdos de compra para la adquisición de los productos artesanales que se ofertarán en el espacio tipo establecimiento dispuesto para ello.	Adquirir los productos artesanales que serán comercializado en el establecimiento incluye viáticos y transportes del equipo para selección de productos	Compra de los productos artesanales elaborados mediante las técnicas de: textil, cerámica, joyería, cestería, luthería y tejeduría con semillas. Esta bolsa agotable estará sujeta a la capacidad de producción de mínimo 20 artesanos/as locales, quienes crearán piezas únicas en función de la demanda y disponibilidad de materiales.	1	UND	\$ 119.000.000
	Realizar los actos	Implementar un sistema contable y financiero sin	Sistema de inventario	1	UND	\$ 5.738.319

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL</div>		<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO</div>		MAJA01.04.03.P003.F002		
				VERSIÓN	005	
	suficientes para la operatividad y funcionamiento de la Tienda de Artesanías del Pacifico, como plataforma para la exhibición y gestión de canales de comercialización entre artesanos y posibles compradores	ánimo de lucro que se enfoque en el sostenimiento y manutención de la estrategia "Tienda de Artesanías del Pacifico"	Relación financiera de la rotación de la inversión para la sostenibilidad de la estrategia de la Tienda de Artesanías del pacifico			
			Apertura una cuenta de ahorros de uso exclusivo para la tienda, que permita el cambio de divisas (Euros/Dólar), con servicio de datafono y QR como medio de transacción digital.			
			lector de código de barras/escáner de códigos de barras			
			impresora de etiquetas con código de barras			
			equipo de facturación e inventario.			
Generar	Realizar Campañas de	*Talento	1	UND	\$	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO		MAJA01.04.03.P003.F002	
				VERSIÓN	005
	acciones que visibilicen la relación e importancia de salvaguardar los oficios artesanales para la preservación del medio ambiente, en el marco de la 16ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	sensibilización a través de medios digitales enfocadas en destacar el rol de los oficios artesanales en la sostenibilidad ambiental. Promover espacios informativos tipo foro o conversatorios que concienticen al público objetivo a cerca de la importancia de preservar la biodiversidad en sintonía con los oficios artesanales Realizar eventos que permitan promocionar productos realizados bajo prácticas sostenibles, resaltando sus beneficios para el medio ambiente y su importancia en el fortalecimiento de la economía circular.	humano *Alimentación tipo refrigerio *Requerimientos logísticos y operativos *Talento humano *Alimentación tipo refrigerio *Requerimientos logísticos y operativos *Talento humano *Alimentación tipo refrigerio *Requerimientos logísticos y operativos		236.957.781
TOTAL					\$ 1.484.104.000

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. En el sentido que con la presente modificación no se modifica el valor ni el plazo de ejecución, no hay lugar a modificar el valor ni vigencias de los amparos de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.0913-2024 que no se modifican mediante la presente acta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente acta, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

Firmado Electrónicamente

Firmado Electrónicamente

 DUPLER WILMER CHAVES TOVAR
 C.C. 79.347.750
 Representante Legal
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
 EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE
 COLOMBIA -COEMPRESAR-
 Nit. 901772750-6

 LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
 Secretaría de Despacho
 Secretaria de Cultura

Proyectó: Julián David Soto Rovira – Contratista
 Revisó: Edwin Nilson Quiñones – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión